OTROSI N°3 CONTRATO N° 2246 DE 2024
ADICION N°1

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA".

CONTRATO Nro. 2246 DE 2024. Entre los suscritos **MAURICIO HOYOS SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número **71.778.683** expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** en su calidad de Director de la Territorial Antioquia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 y 3429 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para losefectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**, identificado con **C.C. N° 18.127.171,** obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el **CONTRATO 2246 DE 2024**, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **Contrato 2246 de 2024,** se prorrogo hasta el 31 de diciembre de 2024, y fueron presentadas las polizas conforme a la modificación efectuada. 2) Que se realizo una prorroga y una adición al **contrato N° 2246 de 2024,** sin embargo es necesario dejar sin efectos el mismo, bajo el entendido que solo se debió adelantar la adición en recursos al contrato, por la reprogramación a las actividades realizadas. 3) Que mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato según la reprogramación de actividades. 4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Director de la Territorial Antioquia, el Supervisor del Contrato y el abogado de la Unidad Ejecutora. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **CONTRATO Nro. 2246 de 2024** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Dejar sin efecto el **otrosi N° 2 al Contrato N°2246 de 2024**, que adiciono y prorrogo el mismo, en el sentido de que su plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024 y su valor el que se fija en el presente otrosi, de conformidad con la reprogramación realizada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – Adicionar el **Contrato N°2246 de 2024** en su valor en la suma de **VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE($25.405.587,oo)**, para un valor total acumulado de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE,** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE($25.405.587,oo)**

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°89024 del 9 de mayo de 2024**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO.** El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACION		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2402-0600-11-51102A-2402098-02	**11**	**$25.405.587,oo**
TOTAL	**$25.405.587,oo**	

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El CONTRATISTA** se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – La presente adición y prorroga se perfecciona con la suscripción por la partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: JULIAN VALENCIA RAMIREZ